REPUBLICA DEL PERU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. MIRIAM SALAS DAVILA
FEDATARIA

Resolución Ministerial

No. 449 -2007-MIMDES

Lima, 13 SET. 2007

Vista, la solicitud remitida por la Ecónoma Inspectorial de la Asociación Congregación Hijas de Maria Auxiliadora, recibida el 14 de agosto de 2007, a través de la cual solicita aprobación de donación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 11 de mayo de 2007, la entidad donante Canadian Food for Children, con sede en 40 King Georges Road, Toronto, Ontario, Canadá, ha efectuado una donación consistente en cincuenta (50) sacos de arvejas, ocho (8) cajas de aceite vegetal, doscientos ochenta y cuatro (284) cajas de galletas, sesenta y ocho (68) cajas de cereal seco, cuarenta y un (41) cajas de dulces para niños, ciento veintitrés (123) cajas de sopa seca de vegetales, una (1) caja grande de vegetales enlatados y doscientos trece (213) cajas de ropa, con un peso aproximado de 6,855.000 kilogramos y con un valor FOB aproximado de CAN $ 1,532.00 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 DÓLARES CANADIENSES) a favor de la Asociación Congregación Hijas de María Auxiliadora, amparada entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque N° SUDU270023010004, Certificado Fitosanitario N° 1511728, Certificado de Inspección Sanitaria de fecha 09 de mayo de 2007, Certificado de Conformidad de Ingreso al País de Donaciones de Ropa y Calzado Usados N° 0133-2007 y Licencia Sanitaria de Internación N° 069407;

MIMDES Secretaría General

Que, la entidad solicitante se encuentra registrada como una Institución Privada sin fines de lucro, Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior, según Registro de Inscripción N° 0170-94/PRES-SECTI, asimismo se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Directoral N° 721-80-001526 de fecha 07 de diciembre de 1987;

Que, la Ecónoma Inspectorial de la Asociación Congregación Hijas de Maria Auxiliadora señala en su solicitud que la donación será destinada para el apoyo a los programas de Promocion Humana y asistencia Social en beneficio de los más necesitados que realizan las religiosas de la "Congregación Hijas de María Auxiliadora" (Hogar de Niñas campesinas de Andahuaylas – Hogar de Niñas campesinas de Ayaviri);

MIMDES Oficina General de Asesoría Jurídica

Que, a través del Memorandum N° 275-2007-MIMDES-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 144-2007-MIMDES/OGPP-OP, por el cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda se emita la Resolución Ministerial de aprobación de donación;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. MIRIAM SALAS DAVILA
FEDATARIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27793, el Decreto Ley N° 21942, el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES modificado por el Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, el Decreto Supremo N°. 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 011-2005-EF y la Directiva General N° 025-2006-MIMDES, aprobada por Resolución Ministerial N° 495-2006-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la entidad donante Canadian Food for Children, con sede en 40 King Georges Road, Toronto, Ontario, Canadá consistente en cincuenta (50) sacos de arvejas, ocho (8) cajas de aceite vegetal, doscientos ochenta y cuatro (284) cajas de galletas, sesenta y ocho (68) cajas de cereal seco, cuarenta y un (41) cajas de dulces para niños, ciento veintitrés (123) cajas de sopa seca de vegetales, una (1) caja grande de vegetales enlatados y doscientos trece (213) cajas de ropa, con un peso aproximado de 6,855.000 kilogramos y con un valor FOB aproximado de CAN $ 1,532.00 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 DÓLARES CANADIENSES), a favor de la Asociación Congregación Hijas de Maria Auxiliadora.

Artículo 2.- La Asociación Congregación Hijas de Maria Auxiliadora, deberá remitir a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega – Recepción y de las planillas de distribución de los bienes donados a los beneficiarios finales, así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer
y Desarrollo Social